



sopesa

SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P.



Al contestar cite estos datos:

Radicado No: *20264200049631*

San Andrés, Islas Fecha: 24-08-2026

FIJADO

Señor (a):
ARISTIDES MORENO TORRES
Código de Suscriptor No. 1010938
Ruta: 5 4020 2685
Dirección: Bar plat form little hill
Teléfono: 3166215804 - 3102987992
Email:
San Andrés Isla

FIJADO

28. AGO 2026

DESFIJADO

04 SEP 2026

Ref.:

Asunto: Cambio tipo de uso de residencial a comercial

Cordial saludo,

En cumplimiento del concepto de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD-OAJ-2010-667, nos permitimos informarle que la empresa viene realizando revisiones técnicas a todos los inmuebles del Área de Servicio Exclusivo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de identificar a los clientes que se encuentran registrados en nuestro sistema de administración comercial, con un tipo de uso específico (residencial, comercial, especial, oficial o provisional), pero que actualmente, la destinación del inmueble es diferente al registrado por los clientes al momento que se les autorizó la conexión del servicio, y que por tanto, se constituye en un incumplimiento al contrato de condiciones uniformes, según lo establecido en la cláusula 22. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

"Son obligaciones del CLIENTE las siguientes:

1. Utilizar el servicio únicamente en el inmueble al cual se le autorizó la conexión y el servicio, para la carga y clase de servicio para los que se contrató, de acuerdo con las condiciones y fines estipulados en la respectiva solicitud de servicio o contrato e informar a la EMPRESA cualquier modificación que pudiera presentarse en las instalaciones y el equipo de medida"

De acuerdo a lo anterior, la normatividad aplicable de las empresas de servicios públicos para la clasificación de un predio como comercial, se estableció lo siguiente:

"La Ley 142 de 1994 únicamente se ocupó de la estratificación de los usuarios residenciales, sin entrar a definir nada respecto de los usos de los distintos servicios, tales como el comercial e industrial. Ha sido por vía reglamentaria o regulatoria en cada uno de los servicios públicos domiciliarios como se han hecho algunas precisiones sobre la materia, así como también a través de los contratos de condiciones uniformes de cada empresa, En este sentido el servicio comercial está definido como: El servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.

De acuerdo con esta definición, **todo uso diferente del cubrimiento de necesidades relacionadas con la vivienda de las personas (art. 3.35) tendrá el tratamiento de comercial o industrial, a menos que se trate usuarios especiales u oficiales.**

Transmitimos buena energía

•20264200049631•

La clasificación de un inmueble se basa en las visitas realizadas por las empresas de servicios públicos, siguiendo las directrices de las comisiones de regulación. Esta clasificación es específica para cada inmueble.

Por otra parte, El **Parágrafo 5º, DE LA RESOLUCIÓN No. 105 007 DEL 30 ENE. 2024, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG**, Las empresas de servicios públicos deberán crear una base de datos para identificar y caracterizar a los usuarios con **consumos estacionales**, es decir, aquellos que presentan patrones de consumo diferentes en ciertos períodos del año. En estos casos, la empresa no estará obligada a investigar desviaciones significativas, a menos que el usuario lo pida o la empresa considere que es necesario.

En este orden de ideas, al realizar una visita técnica el día seis (06) de agosto del 2026, la cual consta en el acta bajo el **número de proceso N°206055**, se pudo identificar que en el inmueble se realiza una actividad comercial, correspondiente al servicio de **APARTAMENTO TURISTICO**. Teniendo en cuenta los antecedentes normativos citados anteriormente, y tomando como base la revisión técnica indicada previamente, identificamos que al momento de registrar el servicio de energía en nuestro sistema de administración comercial SAC, se aportaron los documentos para clasificarlo y registrarlo con el tipo de uso, **Residencial estrato 2**.

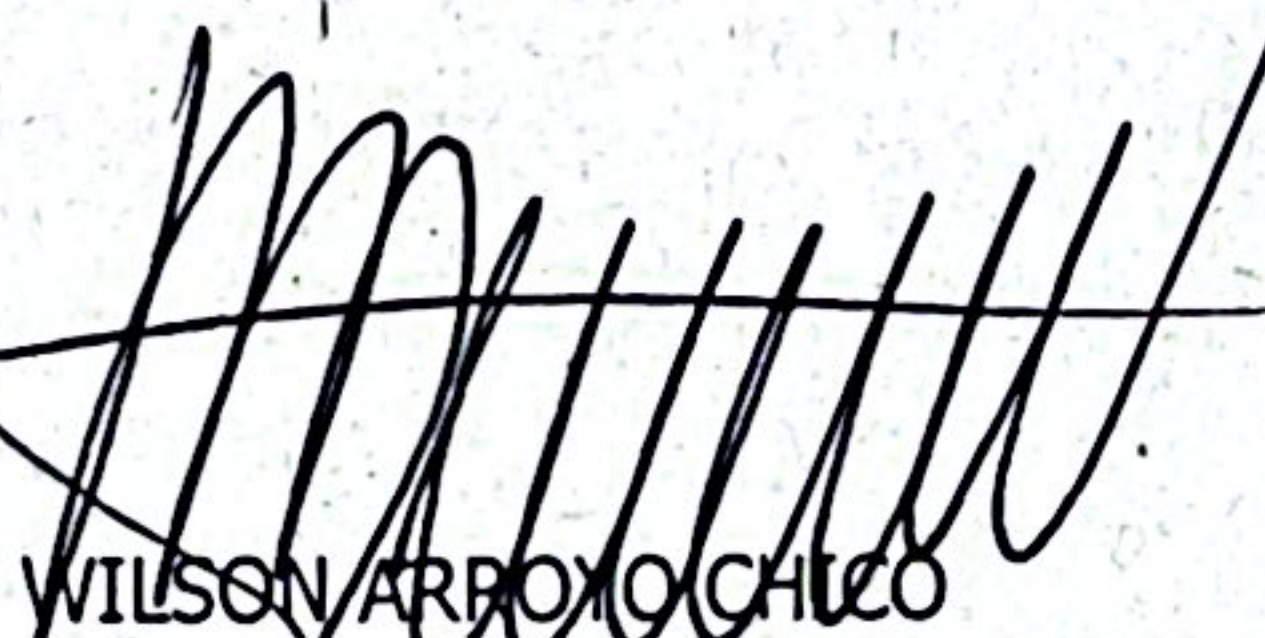
Considerando lo anterior, la empresa procederá a modificar el tipo de uso a **comercial**, es decir, sus consumos a partir de la factura que se expida en el mes de septiembre del 2026, serán liquidados con este tipo de uso. Adicionalmente, ingresaría a nuestra base de datos como usuario con **consumo estacional**, dadas sus características.

Igualmente, queremos poner en su conocimiento, que de acuerdo con concepto unificado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD-OJU-2009-10, 6-INCONFORMIDAD DEL USUARIO FRENTE A LA CLASIFICACION DE INMUEBLES PARA EFECTOS DEL COBRO DE TARIFAS.

"Finalmente es importante señalar que, para efectos de clasificación de acuerdo con los criterios citados, Si el usuario no está de acuerdo con la clasificación que efectúe la empresa, podrá presentar ante la entidad prestadora, la reclamación correspondiente y los recursos previstos en el artículo 152 y ss. de la ley 142 de 1994."

Si tiene alguna objeción sobre el particular, deberá presentar la documentación que certifique que, en el inmueble, habita de manera permanente una familia y que por ello, se considera que normativamente, el inmueble puede mantener el tipo de uso residencial. Por lo anterior, solicitamos presentar la documentación que lo acredita como tal, toda vez que dicha información será conciliada con las secretarías de planeación y secretaria de turismo departamental, para que las bases de datos de las tres (3) entidades, cuenten con la misma documentación.

Atentamente,



WILSON ARROYO CHICO
Director comercial

Copia: Secretaria de planeación
Secretaria de turismo

Elaboró: Keiner Blanco
Revisó: Saúl Santamaría

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____

CC: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Transmitimos buena energía

**sopesa**SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P
NIT: 827.009.188-7

GESTIÓN DOCUMENTAL

CODIGO: FT-GDC-15

VERSIÓN: 001

CONSTANCIA DE
NOTIFICACIÓN

FECHA: 25 DE ABRIL 2025

PAGINA 1 DE 1

CODIGO SUScriptor RAD
SALIDA

1010938

DIA

MES

AÑO

HORA

4200049631

24

08

2026

VISITA N° 1

DIA

MES

AÑO

HORA

X

B

C

D

26

08

2026

10:10

VISITA N° 2

DIA

MES

AÑO

HORA

X

B

C

D

27

08

2026

9:15

VISITA N° 3

DIA

MES

AÑO

HORA

X

B

C

D

28

08

2026

9:30

VISITA N° 4

DIA

MES

AÑO

HORA

A

B

C

D

VISITA N° 5

DIA

MES

AÑO

HORA

A

B

C

D

CAUSALES

A. USUARIOS NO ENCONTRADO

C. SE REHUSA A RECIBIR

B. USUARIOS DE VIAJE

D. OTROS

FIRMA MENSAJERO

DIA

MES

AÑO

HORA

28

08

2026

11:30